

Minutario: CI-IPN-15/445

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100097315.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinte de octubre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100097315**, consistente en:

"EXPEDIENTES DE LAS CONTRATACIONES DEL 2015, QUE HA HECHO EL IPN, REFERENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL INSTITUTO DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/2656.

TERCERO.- Por oficio número DRMyS/DAByS/5046/2015 recibido el veintiocho de octubre de dos mil quince, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...
Sobre el particular y con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito solicitar una prórroga al plazo para la entrega de la información que se precisa en dicha solicitud; lo anterior en razón a que el Departamento de Compras de esta Dirección se encuentra realizando el conteo de la información con el propósito de elaborar la versión pública a entregar, en su caso.
... ”

CUARTO.- La Unidad de Enlace, a través de oficio número AG-UE-01-15/2742 de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, le otorgó un plazo de cinco días hábiles a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para la entrega de la información solicitada.

QUINTO.- Mediante oficio número DRMyS/DAByS/5352/2015 recibido el diez de noviembre de dos mil quince, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Así mismo, de conformidad a la prórroga otorgada mediante Oficio Núm. AG-UE-01-15/2742, fechado el 29 de octubre del presente, al respecto informo a usted, que el expediente con la información requerida por el solicitante consta aproximadamente de 1,140 fojas útiles, mismas que serán reproducidas en versión pública, en cuanto el solicitante realice el pago correspondiente, y serán testados los datos personales contenidos en el mismo, como son: Nombre, fotografía, domicilio, clave de elector, firma, huella digital y fecha de nacimiento de personas físicas, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia.

...”

SEXTO.- El diecisiete de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **QUINTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tales como son:

- *Expediente de las contrataciones relativas al servicio de limpieza y jardinería en los inmuebles en el Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional en el año 2015.*

Los cuales se encuentran archivados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como son:

- **Nombre, fotografía, domicilio, clave de elector, firma, huella digital y fecha de nacimiento.**

Cabe mencionar que el nombre, fotografía, domicilio, clave de elector, firma, huella digital y fecha de nacimiento, contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Expediente de las contrataciones relativas al servicio de limpieza y jardinería en los inmuebles en el Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional en el año 2015.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Expediente de las contrataciones relativas al servicio de limpieza y jardinería en los inmuebles en el Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional en el año 2015.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

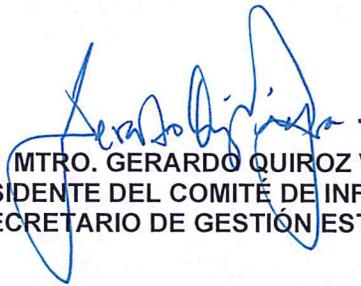
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante

la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

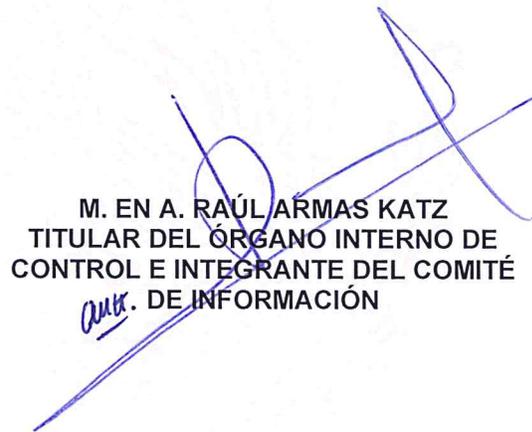
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**